Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén. Octubre, Mes de la Concientización y las Acciones para la Inclusión Plena

Número: DECTO-2025-1372-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Viernes 24 de Octubre de 2025

Referencia: EX-2025-02821812- -NEU-MEPI - ANR COMISIÓN DE FOMENTO DE CHORRIACA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02821812- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por el señor Presidente de la Comisión de Fomento de Chorriaca, el Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y los Gobiernos Locales para Obras de Infraestructura Urbana y el Decreto DECTO-2025-276-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 26.197, los Estados Provinciales asumieron el dominio originario y la administración de los yacimientos de hidrocarburos que se encontraban en sus territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial ribereño;

Que, como Autoridad de Aplicación, los Estados Provinciales ejercen las funciones de contraparte de los permisos de exploración y concesiones de explotación hidrocarburíferas, desplegando entre otras, actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales existentes;

Que por Decreto DECTO-2025-276-E-NEU-GPN se ratifica el Acta acuerdo celebrada el 21 de febrero de 2025 entre el Ministerio de Energía y Recursos Naturales y la empresa YPF Sociedad Anonima;

Que en la normativa mencionada precedentemente se otorga a la empresa YPF Sociedad Anónima la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos delimitada a los proyectos de inversión La Angostura Sur I y La Angostura Sur II por un plazo de treinta y cinco (35) años; en el marco de los Artículos 27°, 27° Bis, 30°, 35° y concordantes de la Ley 17.319, modificada por las Leyes 27.007 y 27.742, el Artículo 31° del Anexo I del Decreto DECTO-2024-1057-APN-PTE y las Resoluciones N° 053/20 y N° 142/21 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ratificadas por Decreto DECTO-2021-2183-E-NEU-GPN, todo ello de conformidad con la superficie y coordenadas que resultan de la proyección del volumen de hidrocarburos que se espera recuperar en fondo conforme el proyecto mencionado y se definen en el Anexo A del Acta Acuerdo aprobada en el Artículo 1°;

Que asimismo establece que la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos otorgada en La Angostura Sur I, incluirá un Plan Piloto con objetivo a la formación Vaca Muerta consistente en la perforación, terminación y puesta en producción de cuatro (4) pozos horizontales con dos mil (2000) metros

de rama lateral, veintiocho (28) etapas de fractura y trescientos (300) metros de distanciamiento entre pozos ubicados en el mismo nivel de navegación (Cocina). Invirtiendo para ello la suma aproximada de dólares estadounidenses cincuenta y tres millones novecientos ochenta mil (U$D53.980.000.-);

Que asimismo establece que la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos otorgada en La Angostura Sur II, incluirá un Plan Piloto con objetivo a la formación Vaca Muerta consistente en la perforación, terminación y puesta en producción de tres (3) pozos horizontales con dos mil (2000) metros de rama lateral, veintiocho (28) etapas de fractura y trescientos (300) metros de distanciamiento. Invirtiendo para ello la suma aproximada de dólares estadounidenses cuarenta y un millones novecientos veinte mil (U$D41.920.000.-);

Que la empresa YPF Sociedad Anónima abonará a la Provincia del Neuquén, la suma de dólares estadounidenses tres millones trescientos noventa y cinco mil (U$D3.395.000.-) en concepto de Responsabilidad Social Empresaria, y un Bono de Explotación por la suma de dólares estadounidenses un millón trescientos veinte mil (U$D1.320.000.-);

Que la empresa YPF Sociedad Anónima abonará a la Provincia, en forma trimestral, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del Flujo de Fondos Neto proveniente de los pozos que se encuentran listados en el Anexo C del Acta Acuerdo, durante el plazo de vigencia de ambas Concesiones de Explotación No Convencional de Hidrocarburos otorgadas;

Que el señor Presidente de la Comisión de Fomento de Chorriaca solicitó un aporte no reintegrable para la obra “Veredas y cierre perimetral segunda etapa” por un valor total de pesos ochenta y seis millones cuatrocientos doce mil ochocientos doce con 50/100 ($86.412.812,50), el cual encuadra dentro de los compromisos que la Provincia adquirió mediante la celebración del Convenio para la aplicación de los fondos antes aludidos;

Que en dicho marco, es voluntad del Gobierno Provincial asistir mediante la aplicación de los fondos aportados por las áreas “La Angostura Sur I y La Angostura Sur II” en concepto de Responsabilidad Social Empresaria a la Comisión con el financiamiento de hasta pesos ochenta y seis millones cuatrocientos diez mil ochocientos treinta y tres con 33/100 ($86.410.833,33) para la obra solicitada, fomentando así el desarrollo comunitario de la localidad;

Que la Comisión de Fomento de Chorriaca cuenta con la capacidad e idoneidad técnica para ejecutar la obra mencionada y a los fines de un mejor aprovechamiento de recursos humanos y financieros, resulta conveniente transferir los fondos provenientes de las áreas “La Angostura Sur I y La Angostura Sur II”;

Que a tal fin resulta necesario suscribir un convenio donde el Estado Provincial transfiera a la Comisión de Fomento de Chorriaca hasta la suma de pesos ochenta y seis millones cuatrocientos diez mil ochocientos treinta y tres con 33/100 ($86.410.833,33) asumiendo dicha Comisión el compromiso de remitir la información relativa a la utilización de los recursos aportados por la Empresa YPF Sociedad Anónima;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34º, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 20º y 26º de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2025-02868472-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: OTÓRGASE a la Comisión de Fomento de Chorriaca, CUIT N° 30-67254330-0, un aporte no reintegrable para gastos de capital por hasta la suma de pesos ochenta y seis millones cuatrocientos diez mil ochocientos treinta y tres con 33/100 ($86.410.833,33) con destino a la obra "Veredas y cierre perimetral segunda etapa"; provenientes de los aportes en concepto de Responsabilidad Social Empresaria por las áreas "La Angostura Sur I y La Angostura Sur II".

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente que se indica en el Anexo **IF-2025-02868505-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: APRUÉBASE el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Comisión de Fomento de Chorriaca que como Anexo **IF-2025-02902011-NEU-MEPI** forma parte integrante del presente Decreto y **FACULTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5º: El aporte no reintegrable a que hace referencia el Artículo 2º del presente Decreto, se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas y sentencias judiciales firmes, realice la Comisión de Fomento de Chorriaca contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro organismo dependiente de este.

Artículo 6º: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2º, que asciende a la suma de pesos ochenta y seis millones cuatrocientos diez mil ochocientos treinta y tres con 33/100 ($86.410.833,33).

Artículo 7º: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by KOENIG Guillermo Gustavo
Date: 2025.10.24 14:35:12 ART
Location: Provincia del Neuquén

Guillermo Gustavo Koenig
Ministro
Ministerio de Economía, Producción e Industria

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2025.10.24 14:39:53 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA, ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2025.10.24 14:39:39 -03'00'